



JUNIO
EKAINA
2012

BOLETÍN INFORMATIVO INFORMAZIO BULETINA

Ertzainen Nazional Elkartasuna
Sindicato Independiente de la Policía Vasca



nuestra página web, la mejor opción para estar bien informado
gure web biderik onena gehiago jakiteko

www.erne.es

2º ACTIVIDAD EN LA ERTZAINITZA

El viernes día 08 de Junio de 2012 se ha celebrado el Consejo de la Ertzaintza en Erandio. Dentro de los temas a tratar estaba todo lo relativo a la SEGUNDA ACTIVIDAD, por lo que era de vital importancia acudir al mismo.

Se trasladan las modificaciones que han sido necesarias realizar para llevar a cabo el Decreto de Segunda Actividad adecuándolo a la Ley en vigor.

Estas modificaciones no afectan a los acuerdos de Agosto de 2011, y son los siguientes:

MEDIDAS POR EDAD

Mayores de 56 años. Se accede al mismo el día 1 de enero del año en que se cumplen los 56 años.

Es voluntario, por lo que hay que cumplimentar la solicitud con una antelación de al menos 3 meses al 1 de enero de cada año (es decir el 30 de septiembre tiene que estar presentado).

El/la Ertzaina se compromete a jubilarse a los 60 ó 59 años (35 años de servicio).

Supone una reducción de horas al año sobre la jornada anual de 1592, dependiendo de la edad del solicitante.

A los 56 años 48 horas menos de trabajo al año (24 horas para el año 2012), a los 57 años 64 horas menos de trabajo al año (32 horas para el 2012) y a los 58 ó más años 96 horas de trabajo menos al año (48 horas para el 2012).

EDAD	2012 (MEDIO AÑO)	2013 Y SUCESIVOS
56	24 HORAS	48 HORAS
57	32 HORAS	64 HORAS
58-59	48 HORAS	96 HORAS

Se deja de participar en operativos de riesgo programados.

Se deja de hacer noches, percibiendo el 100 % de este concepto.

En el caso de optar por continuar haciendo noches se percibirá un 60% adicional a la noche (+12 euros por noche en 2012).

Preferencia para ocupar puestos cuyas tareas no supongan salir a la calle.

La opción de hacer o no hacer noches es por año completo, y se puede modificar la

situación siempre que se solicite con tres meses de antelación al 1 de enero (antes del 30 de septiembre).

MUY IMPORTANTE

De forma transitoria, el primer año, (2012), el inicio es el 01 de Julio, para lo cual:

Han de solicitar la incorporación antes del 30 de junio.

Los efectos económicos serán a partir del 01 de julio.

La reducción horaria será de la mitad.

La opción de dejar de hacer de noches, se traslada a la fecha efectiva del despliegue.

Quién no entre en esta opción por no haber cumplimentado la solicitud en tiempo y forma, tiene la posibilidad de incorporarse para el 01 de enero de 2013, si cumplimenta antes del 30 de septiembre de 2012.

MEDIDAS POR ENFERMEDAD

Tribunal de segunda actividad, como estaba recogido, el pase a segunda actividad por enfermedad no tendrá el requisito de someterse previamente al Tribunal del INSS (Seguridad Social), se podrá acceder al Tribunal Médico de Segunda Actividad directamente, a través del Servicio Médico. El Tribunal dictará el pase, recogiendo en el mismo las limitaciones del interesado, así como la adaptación del puesto.

En el caso de que el Tribunal detecte que las causas que llevan al agente a pasar éste impiden la realización de las tareas básicas para la función policial, en tanto el agente pasa el tribunal del INSS, se dictarán medidas laborales transitorias de adaptación del puesto.

MEDIDAS TEMPORALES POR ENFERMEDAD

Dictadas por el Tribunal Médico de Segunda Actividad a petición del Servicio Médico. Suponen la adaptación del puesto de trabajo por un tiempo determinado, para facilitar la reincorporación al trabajo después de un periodo de incapacidad.

Tienen una duración limitada, y el dictado vendrá con las limitaciones que supongan las medidas.

COMISIONES DE SERVICIO

Desde Er.N.E hemos mostrado nuestro desacuerdo con la forma en que estas se quieren llevar a cabo, por eso hemos solicitado que las Comisiones de Servicio que se convoquen han de ser a todas las plazas que han quedado vacantes, y a todas las que queden como “resultas”, y que debe de ser una convocatoria con el único criterio de la antigüedad y la especialidad, donde ésta sea requisito.

DECRETO DE CONDECORACIONES

Es un Decreto que no atiende a la reivindicación que se ha estado haciendo en esta materia por parte de Er.N.E.. No solo no satisface las expectativas de los ertzainak, sino que además supone una acotación al cumplimiento de estas, se pacta con un sindicato que no tiene ni representación en el Consejo de la Ertzaintza (CCOO) y que también apoyó este Concurso de Traslados y su Báremo de Méritos, **UNA AUTENTICA VERGÜENZA, DE LA QUE ESPEREMOS TENDRÁN QUE DAR CUENTA.**

RPT (Relación de Puestos de Trabajo)

Desde Er.N.E rechazamos las nuevas modificaciones de la RPT que han presentado , de la misma forma que se ha rechazado toda la modificación que se ha hecho hasta ahora, entendemos que no se ajusta a la reclamación del colectivo y nuestra asesoría jurídica las analizará por si no se ajustan a derecho.

**LA DEFENSA DE TUS DERECHOS, NUESTRO TRABAJO.
EL SINDICATO LO HACES TÚ.
ZURE ESKUBIDEEN DEFENTSAN ARITZEA DA, GURE EGITEKOA.
ZUK EGITEN DUZU SINDIKATUA.**